1. INFORMACIÓN COMPONENTE ESTRATÉGICO	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ENERGÍA SOCIAL E ILUMINACIÓN PARA TODOS
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CALIDAD Y COBERTURA PARA TODOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010049
1.4 META PRODUCTO:	• CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SUS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. • AMPLIACIÓN DE REDES Y SUS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. • MEJORAMIENTO DE REDES Y SUS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
1.5 META RESULTADO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL ÁREA URBANA, CENTROS POBLADOS Y CORREDORES TURÍSTICOS
1.6 PLAN ESTRATÉGICO	GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS EJE ESTRATÉGICO 1: SERVICIO DE ALUMBRADO CON CALIDAD Y COBERTURA PROGRAMA 2: MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SALP CON CALIDAD

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 RUBRO CUIPO	2.3.2.01.01.001.03 2.4.5.02
2.2 CÓDIGO CUIPO	OTRAS ESTRUCTURAS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.3 RUBRO AUXILIAR	2.3.2.01.01.001.03.15
2.4 CODIGO AUXILIAR	CABLES LOCALES Y OBRAS CONEXAS YPT MODERNIZACIÓN MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

3. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SOLICITUD VARIAS OFERTAS
3.2 TIPO DE CONTRATO:	OBRA PÚBLICA
3.3 OBJETO A CONTRATAR:	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLEJUELA 4 DEL CORREGIMIENTO TACARIMENA Y LA CARRERA 34 ENTRE CALLE 11 Y 19A, DE LA VÍA SIRIVANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
3.4 PLAZO:	TRES (03) MESES
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	YOPAL – CASANARE
3.6 PRESUPUESTO OFICIAL:	MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.803.335.484,00)
3.7 FORMA DE PAGO:	La Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. cancelará de la siguiente manera: mediante Actas parciales según avance de obra, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, adjuntando: certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor, soportes de seguridad social debidamente verificados por la Supervisión, presentación de los informe de ejecución por parte del Contratista con su registro fotográfico, Informe de la Supervisión que indique recibido a satisfacción y con el visto bueno y aprobación de cumplimiento de la Subgerencia Técnica y Operativa de las obligaciones pactadas y de los requisitos financieros y legales para giro y Factura con las formalidades de ley. Y un (01) pago final por el valor restante del contrato, mediante Acta de Liquidación, previa acta de terminación, acta de recibo final, debidamente firmada por el Supervisor certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor presentación de informe

	final de actividades por parte del Contratista de acuerdo a las obligaciones pactadas, el cual debe ir acompañado de: a) registro fotográfico b) Factura con las formalidades de ley c) copia de la planilla del pago del sistema de salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales (ICBF, SENA, CCF) cuando sea el caso debidamente verificada por la Supervisor c) Informe de la Supervisión que indique recibido a satisfacción y con el visto bueno y aprobación de cumplimiento de la Subgerencia Técnica y Operativa de las obligaciones pactadas y de los requisitos financieros y legales para giro. d) Informe Final por parte del Supervisor. El pago se realizará según la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1 NECESIDAD:

La Constitución Política en su artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Igualmente, en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bajo el régimen jurídico que establezca la ley. En este marco, el servicio de alumbrado público constituye un servicio público no domiciliario de especial relevancia para la adecuada utilización y disfrute del espacio público, la movilidad y la seguridad de la población.

De conformidad con el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, los municipios y distritos son responsables de la prestación del servicio de alumbrado público y deben garantizar su continuidad, calidad y niveles adecuados de

cobertura, pudiendo prestarlo directamente o a través de empresas de servicios públicos u otros prestadores que demuestren idoneidad. Así mismo, la regulación dispone que las actividades de modernización, expansión y reposición del sistema deben orientarse a la optimización de los costos de inversión, suministro de energía, administración, operación, mantenimiento e interventoría.

En concordancia con lo anterior, el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 establece que el impuesto de alumbrado público se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público, comprendiendo, entre otras actividades, el suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado al mismo. En consecuencia, la ejecución de proyectos destinados a ampliar la cobertura del Sistema de Alumbrado Público —SALP— constituye una destinación directamente relacionada con la finalidad legal de dichos recursos.

A su vez, la Resolución CREG 101 013 de 2022 establece la metodología para la determinación de los costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público y reconoce dentro de la estructura de costos las actividades de inversión, modernización, expansión y reposición del Sistema de Alumbrado Público. La misma regulación señala que las expansiones deben encontrarse armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, y deben cumplir los requisitos técnicos establecidos en el RETIE, RETILAP y demás disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

En este contexto, la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal – SAYOP S.A.S. E.S.P., constituida mediante Escritura Pública No. 0544 del 7 de abril de 2020, previa autorización otorgada por el Concejo Municipal de Yopal mediante Acuerdo No. 001 del 20 de enero de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y capital independiente, y tiene dentro de su objeto social la prestación del servicio de alumbrado público y el desarrollo de las actividades asociadas a la infraestructura requerida para su prestación.

De manera particular, dentro de las actividades comprendidas en su objeto social se encuentra la administración, operación, mantenimiento, mejora, modernización, ampliación, inversión y expansión del servicio de alumbrado público, así como la posibilidad de adelantar directamente o contratar los diseños, construcción, expansión, modernización, remodelación, reposición, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio.

Igualmente, SAYOP S.A.S. E.S.P. se encuentra facultada para participar en la planeación y ejecución de programas y proyectos relacionados con el servicio de alumbrado público y para ejecutar todas aquellas actividades y celebrar los contratos que guarden relación directa con su objeto social.

En consecuencia, la ejecución de proyectos orientados a ampliar la cobertura del Sistema de Alumbrado Público en el municipio de Yopal no solo se encuentra relacionada con la finalidad institucional de SAYOP S.A.S. E.S.P., sino que constituye una actividad directamente vinculada con las funciones y actividades comprendidas en su objeto social.

El Municipio de Yopal, mediante Acuerdo No. 02 del 15 de mayo de 2024, aprobó el Plan de Desarrollo *"Yopal para todos 2024-2027"*, dentro del cual se contempla el Desafío 2: *"A construir un Yopal sostenible, conectado y atractivo entre todos"*, y particularmente el programa *"Yopal con energía social e iluminación para todos"*, cuyo propósito se encuentra relacionado con la prestación del servicio público no domiciliario de iluminación, orientado a garantizar visibilidad en el espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, dentro del perímetro urbano y rural del municipio.

Dentro de dicho instrumento de planeación se estableció como meta de bienestar o resultado la *"prestación del servicio de alumbrado público con calidad y eficiencia en el área urbana, centros poblados y corredores turísticos"*, lo cual evidencia la necesidad de desarrollar acciones concretas encaminadas a incrementar y mejorar la cobertura del servicio.

En desarrollo de dichas políticas y metas, SAYOP S.A.S. E.S.P. adoptó el Plan Estratégico *"GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS 2024-2027"*, estructurado alrededor de los siguientes ejes estratégicos:

1. Servicio de alumbrado con calidad y cobertura.
2. Transición energética una realidad.
3. Fortalecimiento institucional.

De manera complementaria, dentro del Plan de Acción Empresarial correspondiente a la vigencia 2026, SAYOP S.A.S. E.S.P. priorizó la ampliación de aproximadamente 2.000 metros de redes de infraestructura del Sistema de Alumbrado Público – SALP, razón por la cual resulta necesario ejecutar proyectos de inversión que permitan materializar dicha meta institucional

y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación municipal y empresarial.

En el marco de las actividades de planeación, expansión y mejoramiento de la cobertura del Sistema de Alumbrado Público, se identificó la necesidad de intervenir dos corredores viales ubicados en jurisdicción del municipio de Yopal, Departamento de Casanare:

- Callejuela 4 del corregimiento de Tacarimena, correspondiente al sector comprendido entre la vía Sirivana y la vía Matepantano.
- Carrera 34 entre calle 11 y 19A, vía Sirivana.

El sector correspondiente a la Callejuela 4 del corregimiento de Tacarimena presenta características propias de un área rural en proceso de consolidación, con presencia de servicios básicos como acueducto y energía eléctrica; sin embargo, actualmente presenta una insuficiente cobertura del Sistema de Alumbrado Público, particularmente en el corredor vial objeto de intervención.

La ausencia de infraestructura adecuada de alumbrado público genera sectores con insuficientes niveles de iluminación y condiciones deficientes de visibilidad durante las horas nocturnas, afectando las condiciones de movilidad y seguridad de los diferentes actores viales que utilizan el corredor, incluidos peatones, motociclistas y conductores de vehículos.

De igual manera, en la carrera 34 entre calle 11 y 19A, vía Sirivana, se encuentra un tramo vial recientemente pavimentado que no contó dentro del alcance de las obras ejecutadas con la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de alumbrado público.

Esta situación adquiere especial relevancia debido a que la intervención vial ha mejorado las condiciones de circulación y puede generar mayores velocidades de desplazamiento vehicular, mientras persisten condiciones deficientes de iluminación nocturna. Por tanto, la ausencia de alumbrado público constituye un factor que incide negativamente en las condiciones de seguridad vial y en la adecuada utilización del corredor.

La problemática identificada trasciende la ausencia física de luminarias, toda vez que una infraestructura de alumbrado insuficiente puede afectar la percepción de seguridad de la comunidad, limitar la utilización de los espacios públicos durante la noche y dificultar las

condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades sociales, recreativas, comerciales y de movilidad.

Por consiguiente, se requiere adelantar una intervención integral que permita ampliar la cobertura del Sistema de Alumbrado Público, garantizando que la infraestructura proyectada cumpla los parámetros técnicos y reglamentarios aplicables y permita mejorar las condiciones de iluminación, seguridad y funcionalidad de los corredores intervenidos.

Con fundamento en la problemática identificada y en las metas de expansión establecidas por el Municipio y SAYOP S.A.S. E.S.P., se requiere ejecutar el proyecto denominado:

"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLEJUELA 4 DEL CORREGIMIENTO TACARIMENA Y LA CARRERA 34 ENTRE CALLE 11 Y 19A, DE LA VÍA SIRIVANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

La intervención comprende la construcción e instalación de la infraestructura necesaria para ampliar la cobertura del Sistema de Alumbrado Público en los dos corredores identificados, de acuerdo con los diseños, memorias de cálculo, planos y especificaciones técnicas que hacen parte integral del proyecto.

Para la Callejuela 4 del corregimiento de Tacarimena, se contempla la intervención de un corredor vial de aproximadamente 3,3 kilómetros, mediante la instalación de postes de concreto, así como la instalación de las luminarias, redes eléctricas, transformadores, brazos, conductores, elementos de conexión y demás componentes requeridos para la adecuada operación del sistema, se proyecta una red exclusiva e independiente de alumbrado público.

Para la carrera 34 entre calle 11 y 19A, vía Sirivana, se proyecta la intervención de un corredor de aproximadamente 0,6 kilómetros, mediante la instalación de postes de concreto, transformador destinado exclusivamente al suministro del sistema de alumbrado público, junto con luminarias tipo LED y flujo luminoso la red de alimentación eléctrica, elementos de conexión, brazos metálicos y demás componentes requeridos para la correcta operación de la infraestructura.

La disponibilidad del servicio de energía eléctrica para los puntos de conexión proyectados ha sido gestionada ante ENERCA S.A. E.S.P., operador de red correspondiente, y, de acuerdo con la información suministrada para el proyecto, se cuenta con la aprobación de tres (3) puntos

de arranque para la Callejuela 4 y un (1) punto de arranque para la carrera 34 entre calle 11 y 19A, verificándose la capacidad de las redes para atender el suministro requerido por el proyecto.

La ejecución de las obras permitirá incorporar nueva infraestructura al Sistema de Alumbrado Público municipal, incrementando la cobertura y mejorando las condiciones de iluminación de los corredores intervenidos.

La ejecución del proyecto deberá realizarse en estricto cumplimiento de la reglamentación técnica vigente aplicable a las instalaciones y sistemas de iluminación y alumbrado público.

En particular, deberán observarse las disposiciones vigentes del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, actualmente modificado mediante la Resolución 40117 de 2024 y las disposiciones que la hayan modificado, sustituido o complementado, en cuanto resulten aplicables. El RETIE establece requisitos relacionados con la seguridad de las instalaciones eléctricas, los productos utilizados y las personas que intervienen en ellas.

Igualmente, deberán cumplirse las disposiciones vigentes del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP. Es importante que el estudio previo no deje fijada únicamente la Resolución 40150 de 2024 como norma vigente, puesto que el Ministerio de Minas y Energía informa que el RETILAP fue modificado posteriormente mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, por lo que los documentos técnicos y la ejecución deberán sujetarse a la reglamentación vigente al momento de desarrollar el proyecto.

Así mismo, serán aplicables, según corresponda, las disposiciones de la NTC 2050, las normas técnicas del operador de red ENERCA S.A. E.S.P., las normas y especificaciones técnicas que resulten aplicables a las redes de distribución y conexiones, las disposiciones ambientales pertinentes y las demás normas técnicas colombianas que regulen la construcción, montaje, conexión, certificación, puesta en servicio y operación de la infraestructura.

La Resolución CREG 101 013 de 2022 establece expresamente que las expansiones del servicio deben cumplir los requisitos del RETIE, RETILAP y demás disposiciones técnicas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

En consecuencia, las cantidades, características y componentes técnicos definitivos deberán corresponder a los diseños eléctricos, fotométricos, memorias de cálculo, planos y demás

documentos técnicos aprobados, los cuales deberán prevalecer frente a cualquier descripción general contenida en el estudio previo cuando exista diferencia técnica debidamente sustentada.

La situación descrita evidencia la existencia de una necesidad concreta de carácter público asociada a la ampliación de la cobertura y mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio de alumbrado público en los sectores identificados.

La ejecución de las obras permitirá incorporar infraestructura nueva al Sistema de Alumbrado Público, ampliar la cobertura en sectores actualmente deficientemente iluminados y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Estratégico de SAYOP S.A.S. E.S.P. y el Plan de Acción Empresarial para la vigencia 2026.

La necesidad no se satisface con la simple instalación aislada de luminarias, sino mediante la ejecución integral de la infraestructura eléctrica y de iluminación requerida, incluyendo postes, luminarias, transformadores, redes de alimentación, conductores, elementos de conexión, estructuras de soporte, sistemas de puesta a tierra, protecciones, obras civiles y demás componentes que resulten necesarios conforme a los diseños aprobados.

Por lo anterior, SAYOP S.A.S. E.S.P. requiere contratar una persona natural o jurídica, o la figura asociativa que resulte procedente conforme al régimen contractual aplicable, que cuente con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, financiera y organizacional necesaria para ejecutar integralmente las actividades requeridas para la ampliación de la cobertura del Sistema de Alumbrado Público en los sectores objeto del proyecto.

La contratación permitirá garantizar que las obras sean ejecutadas bajo criterios de calidad, seguridad, eficiencia energética, confiabilidad, continuidad y cumplimiento de la reglamentación técnica vigente, evitando la ejecución de infraestructura que no cumpla con los parámetros establecidos para su incorporación al Sistema de Alumbrado Público.

En tal sentido, la contratación propuesta resulta necesaria, pertinente y directamente relacionada con el objeto social y las funciones de SAYOP S.A.S. E.S.P., así como con las obligaciones y metas de ampliación de cobertura del servicio de alumbrado público en el municipio de Yopal.

Los recursos destinados a la ejecución del proyecto provienen del Impuesto de Alumbrado Público, fuente cuya destinación se encuentra directamente relacionada con la prestación, mejora, modernización y ampliación del servicio de alumbrado público, de conformidad con el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.

En consecuencia, la destinación de los recursos para la ejecución del presente proyecto guarda correspondencia directa con la finalidad legal de la fuente de financiación y con las actividades de expansión e inversión requeridas para ampliar la cobertura del Sistema de Alumbrado Público.

En virtud de las consideraciones expuestas, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de adelantar la contratación para la *"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLEJUELA 4 DEL CORREGIMIENTO TACARIMENA Y LA CARRERA 34 ENTRE CALLE 11 Y 19A, DE LA VÍA SIRIVANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, por cuanto la intervención permitirá atender las deficiencias actuales de cobertura e iluminación identificadas en los corredores objeto del proyecto, mejorar las condiciones de seguridad y movilidad nocturna, incorporar infraestructura al Sistema de Alumbrado Público y contribuir al cumplimiento de las metas de cobertura y calidad establecidas en los instrumentos de planeación municipal y empresarial.

La ejecución del proyecto se encuentra además relacionada directamente con el objeto social de SAYOP S.A.S. E.S.P., con las actividades de expansión e inversión propias del servicio de alumbrado público y con la destinación legal de los recursos provenientes del Impuesto de Alumbrado Público.

En consecuencia, resulta procedente adelantar el proceso contractual correspondiente, de conformidad con el régimen especial de contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P., su Manual de Contratación y demás disposiciones internas y externas que resulten aplicables, con el propósito de seleccionar un contratista que acredite la capacidad e idoneidad necesarias para ejecutar las obras bajo los estándares técnicos, jurídicos, ambientales, de seguridad y calidad exigibles.

4.2 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico, al cumplimiento del proceso contractual que se genere con el presente estudio previo, se hará

a través de la Subgerencia Técnica y Operativa, de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA

5.1 OBJETO A CONTRATAR:

AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLEJUELA 4 DEL CORREGIMIENTO TACARIMENA Y LA CARRERA 34 ENTRE CALLE 11 Y 19A, DE LA VÍA SIRIVANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

5.2 ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

El contratista deberá ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos y presupuesto establecidos para la AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLEJUELA 4 DEL CORREGIMIENTO TACARIMENA Y LA CARRERA 34 ENTRE CALLE 11 Y 19A, DE LA VÍA SIRIVANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, de acuerdo con los siguientes anexos que hacen parte integral del presente proceso contractual:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Anexo 1	Disponibilidad de ENERCA SA ESP
Anexo 2	Diseños Eléctricos y Planos Avalados por SAYOP S.A.S. E.S.P.
Anexo 3	Memorias de cálculo
Anexo 4	Cálculos eléctricos
Anexo 5	Diseño de iluminación
Anexo 6	CAUE
Anexo 7	Perfiles Viales
Anexo 8	Aval Técnico
Anexo 9	Aprobación de ENERCA S.A. E.S.P.
Anexo 10	Presupuesto de obra
Anexo 11	Especificaciones Técnicas
Anexo 12	Matriz de riesgos
Anexo 13	Memoria de cantidades
Anexo 14	Análisis del Sector
Anexo 15	Planos

Adicionalmente, se deben tener en cuenta las siguientes Resoluciones y Decretos:

a) Especificaciones técnicas generales de construcción de redes eléctricas, contenidas en el Código Eléctrico Nacional Norma NTC 2050 de 1985.

b) Reglamento *Técnico de Instalaciones Eléctricas* (RETIE).

c) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

d) Recomendaciones de construcción de redes eléctricas de las normas ENERCA y CODENSA.

e) Resolución 5018 de 2019. Por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.

f) Toda la demás normatividad y ley colombiana vigente que aplique para cada caso en particular en la ejecución de las actividades.

Para la ejecución del contrato no se requieren permisos, ni licencias ambientales y/o especiales; sin embargo, si durante la ejecución contractual se presentan actividades que generen impacto ambiental, urbano o de otra naturaleza, se deberá obtener por parte del contratista el permiso correspondiente, previamente a cualquier intervención, esta verificación estará a cargo de SAYOP S.A.S. E.S.P.

5.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Revisar antes de iniciar los trabajos, los estudios, planos y diseños suministrados por SAYOP S.A.S. E.S.P y avalados y aprobados para construcción por la supervisión.

2. Realizar visita técnica al sitio de obra, conjuntamente con la supervisión antes de iniciar la obra para verificar el alcance de los diseños y verificar el estado y calidad de la infraestructura existente y su integración con las nuevas obras.

3. Definir y medir la dimensiones y cantidades en terreno de la obra, determinando las cantidades que pudieron cambiar desde la formulación del proyecto.

4. En caso de existir nuevas tecnologías o equipos con mejores especificaciones, el contratista debe presentar a SAYOP S.A.S. E.S.P. las alternativas para su aprobación.

5. Entregar el cronograma estimado de la obra que asegure el cabal cumplimiento de la obra y presentarlo a la supervisión designada por parte de SAYOP S.A.S. E.S.P.

6. Contar con los recursos físicos, humanos y financieros necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente proyecto.

7. Responder por la obra hasta su recibo final, por lo tanto, cualquier pérdida o daño que ocurra en la misma, estará a cargo del contratista.

8. Consultar previamente y por escrito a SAYOP S.A.S. E.S.P., cualquier cambio propuesto.

9. Socializar el proyecto con las juntas de acción comunal del sector de influencia de las obras, junto a la supervisión, con el fin de instruirlos sobre los beneficios, impacto social, inversión de recursos, cronograma establecido, fuente de financiación, etc.

10. Revisar los planos y especificaciones técnicas del proyecto y cumplir con el plazo de ejecución estipulado.

11. Elaborar planos As Built y entregar en medio físico y magnético a SAYOP S.A.S. E.S.P.

12. Iniciar la ejecución de las actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
13. Velar por el cumplimiento oportuno de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos establecidos en el diseño del proyecto.

14. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la supervisión, y comunidad, referente al proyecto.

15. Dar cumplimiento a la normativa nacional vigente, normas NTC y demás reglamentación aplicable al objeto del contrato.

16. Suministrar transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del contrato de obra.

17. Realizar el replanteo de la ubicación de los postes.

18. Cumplir a cabalidad con cada uno de los ÍTEMS aprobados y descritos en el presupuesto general.

19. Llevar control diario de la obra a través de bitácora, la cual debe estar a disposición de la supervisión cuando sea requerida.

20. Elaborar, suscribir y presentar a SAYOP S.A.S. E.S.P. las respectivas actas parciales. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda; para lo cual debe presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión, y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.

21. Presentar informes mensuales de avance de obra, con respecto al cronograma o programación presentada, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en los términos y/o formatos que la entidad establezca.

22. Realizar las reparaciones por daños inherentes al contrato en vía pública y a terceros, y dejar todo en las mismas condiciones y cantidades en que se encuentren.

23. Tramitar ante la secretaría de Movilidad del Municipio de Yopal, la respectiva aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y realizar la respectiva implementación y control durante la ejecución de las obras.

24. Presentar a SAYOP S.A.S. E.S.P. la totalidad de requisitos para la entrega institucional de la infraestructura de alumbrado público (esto incluye la información digitalizada y georreferenciada de cada elemento que ingresará a formar parte del Sistema de Alumbrado Público de Yopal; deberá entregar la factura de todos los componentes eléctricos y/o electrónicos que se instalarán en la ejecución del contrato, con el fin de hacer efectivas las respectivas garantías cuando se requieran).
25. Coordinar con el supervisor la entrega y recibo de las obras ejecutadas.

26. Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de las vías, durante el desarrollo de la obra.

27. Los materiales suministrados por el contratista serán nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, deberán cumplir con lo establecido en las normas ICONTEC aplicables para cada caso, así como deberán tener vigente a la fecha del cierre de la contratación, el certificado de conformidad de producto, expedido por un organismo acreditado o reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio en Colombia, o por un organismo internacional equivalente.

28. Cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para el desarrollo del objeto a contratar, las cuales corresponden particularmente a las establecidas en los diseños, las disposiciones impartidas por la Supervisión designada por la Gerencia General de SAYOP SAS ESP de obra durante el proceso constructivo y las especificaciones contenidas en las siguientes normas:

a. Especificaciones técnicas generales de construcción de redes eléctricas, contenidas en el Código Eléctrico Nacional Norma NTC 2050 de 1985.

b. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)

c. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

d. Recomendaciones de construcción de redes eléctricas de las normas ENERCA y CODENSA.

e. Toda la demás normatividad y ley colombiana vigente que aplique para cada caso en particular en la ejecución de las actividades.

29. Entregar a SAYOP S.A.S. E.S.P. soportes del anticipo e informe financiero cuando sea solicitado y reintegrar el valor de los rendimientos financieros que este genere (cuando aplique).

30. El valor de los imprevistos de cada acta parcial deberá ser soportado y aprobado por la supervisión, Facturar según lo estipulado en el estatuto tributario y radicar las facturas de cobro por los trabajos ejecutados de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación

5.4 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente proceso.
2. Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la Supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.

3. Constituir las garantías en las condiciones establecidas en el contrato y mantenerlas vigentes hasta su liquidación.

4. Garantizar la calidad de las obras para el cumplimiento de las especificaciones del Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.

5. Dar a conocer a SAYOP S.A.S. E.S.P. por escrito cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Comunicarle a SAYOP S.A.S. E.S.P. por escrito, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

7. El Contratista deberá mantener, durante el tiempo que dure el desarrollo del proyecto, la infraestructura técnico-administrativa ofertada. Si el contratista considera necesario aumentar la infraestructura para mejorar los resultados a obtener, lo puede realizar sin que implique costo adicional a SAYOP S.A.S. E.S.P y será a su costo y riesgo.

8. Dar cumplimiento a las medidas de manejo ambiental estipuladas en el proyecto.

9. Tramitar hasta su aprobación, los permisos ante las entidades públicas, privadas o de economía mixta, cuando se requiera trabajos en espacio público o privado.

10. Si el objeto a ejecutar genera cobro sujeto a IVA, en la oferta deberá indicarse e incluirse el valor del impuesto al valor agregado (IVA) que rige en Colombia (Estatuto Tributario).

11. Cuando el oferente no aclare lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, éste se considerará incluido y no se le reconocerá ningún valor adicional por dicho concepto.

12. El contratista se compromete a liquidar el contrato conforme se establece en la minuta del Contrato.

13. Serán a cargo del Contratista, los gastos sobre el valor de cada factura a pagar por concepto de impuestos, acuerdo de Ley, ordenanzas del Departamento de Casanare, Acuerdos del Municipio y Reglamentos o Estatutos.

14. El contratista es totalmente responsable por la calidad de la obra ejecutada.

15. Es responsabilidad directa del contratista mantener las afiliaciones de seguridad social y pago de parafiscales al día y así mismo mantener la vinculación laboral del personal ofertado en forma directa con la firma del oferente y mantener al día el pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales, en consecuencia, **mensualmente** el Contratista se compromete a entregar los soportes de pago de pensiones, salud, riesgos laborales y parafiscales a SAYOP S.A.S. E.S.P. Para todo pago deberá adjuntar estos documentos debidamente revisados, verificados y avalados por la supervisión.

16. Todos los trabajadores dependen exclusivamente del Contratista y no adquieren vinculación laboral administrativa ni de ninguna índole con SAYOP S.A.S. E.S.P., por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a aquellos que tengan derecho.

17. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal con capacidad suficiente, con el fin de que el proyecto se ejecute en forma técnica y eficiente según lo acordado en el Contrato. Sin embargo, SAYOP S.A.S. E.S.P, podrá solicitar al Contratista la remoción de cualquier trabajador que no considere apto para los trabajos, sin que por ello adquiera obligación o costo alguno con el trabajador o con el Contratista.

18. El Contratista debe dotar a su personal del equipo de seguridad adecuado para la labor que realice (cascos, guantes, cinturones, botas, entre otros) e instruir sobre procedimientos

a seguir en caso de emergencia y tendrá un plazo máximo de 24 horas para reportar a la Supervisión del contrato, cada accidente de trabajo que ocurra, incluyendo la siguiente información:

a) Fecha, hora y lugar del accidente.

b) Nombre, número de cédula de ciudadanía y edad del accidentado.

c) Tipo de seguro médico que ampara al trabajador.

d) Posibles causas del accidente.

e) Oficio del trabajador y actividad que desempeñaba en el momento del accidente.

19. El Contratista será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, o terceros, durante la ejecución de labores, por tanto, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

20. De acuerdo con la resolución No.200-0854 de junio de 2010, se reglamenta la instalación de una valla en el sitio del proyecto, donde indique de manera visible el nombre del proyecto, las fuentes de financiación, ubicación y características (Según aplique).

21. El contratista deberá presentar informe final, el cual deberá contar: *Resumen de actividades y desarrollo del contrato; *Documentación técnica, entre ella, Paz y salvo, por todo concepto de los proveedores y personal empleado en el contrato; *informe de impacto y análisis social de la ejecución de las actividades con el entorno, informe de seguridad industrial e informe ambiental, y las demás directrices que para este caso establezca la supervisión designada.

5.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad a la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"* https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_clasificador/manualclasificador.pdf debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos, por lo que es necesario que el código clasificador de UNSPC guarde estricta relación con la actividad a desarrollar y el objeto del contrato, adicionalmente debe ser el mismo que se haya definido en el Plan Anual

de Adquisiciones para la contratación, Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la obra que se requiere corresponde a:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25	2517	251739	25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
26	2612	261216	26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39	3911	391116	39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39	3912	391211	39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39	3912	391213	39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39	3912	391216	39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
72	7215	721515	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81	8110	811017	81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
83	8310	831018	83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

5.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes(es) o servicio (s) adquirir con el presente estudio previo, fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de SAYOP S.A.S. E.S.P. para el año 2026, el cual fue adoptado mediante Acto de Gerencia 002 del 20 de enero de 2026. y sus respectivas modificaciones.

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

6.1 SOPORTES TÉCNICOS:

El Plan Estratégico Institucional *GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS 2024-2027* aprobado por la Junta Directiva aprobó y adopto mediante Acuerdo 011 del 24 de septiembre de 2024, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 *"Yopal para Todos"*.

El Acuerdo 06 del 31 de octubre de 2025 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"* emitido por Junta Directiva de la Empresa.

Resolución 050 del 09 de diciembre de 2025 expedida por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, que aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2026 para la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal.

Acto de Gerencia de marzo 26 de 2026, *"POR EL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P." VIGENCIA 2026"* suscrito por SAYOP S.A.S. E.S.P.

Acto de Gerencia No 028-2026 *"Por medio del cual se actualiza y adopta el listado oficial de precios de materiales, herramientas, equipos y elementos a incluir en los Análisis de Precios Unitarios Detallados (APU´S) de referencia para los procesos de valoración de activos, formulación de proyectos y contratación en la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S. E.S.P."* emitido por SAYOP S.A.S. E.S.P.

Acto de Gerencia No 045-2026 *"Por medio del cual se modifica el Acto de Gerencia No 028 del 08 de abril de 2026, "Por medio del cual se actualiza y adopta el listado oficial de precios de materiales, herramientas, equipos y elementos a incluir en los Análisis de Precios Unitarios Detallados (APU´S) de referencia para los procesos de valoración de activos, formulación de proyectos y contratación en la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S. E.S.P.", adicionando ítems en el listado oficial de precios"*, emitido por SAYOP S.A.S. E.S.P.

6.2 SOPORTES AMBIENTALES:

Se establece que el proyecto no requiere soportes de licencias o permisos ambientales para iniciar su ejecución ya que este ítem está contemplado dentro del presupuesto en El Programa de Adaptación de Guía Ambiental (PAGA), documento que establece los programas de manejo ambiental y que se generan durante el desarrollo de cada actividad en la cual establecen las medidas requeridas para prevenir, controlar, mitigar o compensar los impactos que se generen en el proyecto. Sin embargo, este ítem estará a cargo del contratista, y revisado por el supervisor si llegan a surtir permisos y/o licencias.

6.3 ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica atendiendo a lo indicado en el Manual de Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 – Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en su numeral 50 - Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.

6.4 SOPORTE ECONÓMICO: ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

6.4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la Empresa realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso.

Anexo No 15, el cual hace parte integral del presente estudio.

6.4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO – ESTUDIO DE MERCADO:

La Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., a través de la Subgerencia Técnica y Operativa, con el fin de determinar el presupuesto oficial del presente proceso contractual, tuvo en cuenta las siguientes consideraciones:

Para efectos de Retención en la Fuente por Renta, el Municipio procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluya o le otorgue la exención.

El proponente deberá informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El valor estimado del presente proceso se estructuró con base Actos de Gerencia N 028-2026 *"Por medio del cual se actualiza y adopta el listado oficial de precios de materiales, herramientas, equipos y elementos a incluir en los Análisis de Precios Unitarios Detallados (APU´S) de referencia para los procesos de valoración de activos, formulación de proyectos y contratación en la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S. E.S.P."* y No 045-2026 *"Por medio del cual se modifica el Acto de Gerencia No 028 del 08 de abril de 2026, "Por medio del cual se actualiza y adopta el listado oficial de precios de materiales, herramientas, equipos y elementos a incluir en los Análisis de Precios Unitarios Detallados (APU´S) de referencia para los procesos de valoración de activos, formulación de proyectos y contratación en la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S. E.S.P.", adicionando ítems en el listado oficial de precios"* los cuales se determinaron mediante Estudio de Mercado que arrojó las dos (02) cotizaciones allegadas de NELLY ESMERALDA AVILA con NIT No 46.374.188-8 y NELSON RIAÑO con NIT No 7.170.811-0, los valores fueron cotizados a todo costo e incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran para los procesos contractuales conforme al a lo señalado en el Estatuto de Renta Municipal y Manual de Contratación de la Entidad *"Titulo III 3.ETAPAS DE LA GESTION CONTRACTUAL 3.3.1 ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, (...) numeral (f) El presupuesto oficial deberá establecerse con fundamento en el promedio que arrojen como mínimo DOS (2) COTIZACIONES (...)"*

Es así como, análisis de precios unitarios (APU) y condiciones actuales del mercado, constituyéndose como un valor estimado de referencia para la ejecución del contrato. No obstante, las cantidades de obra contempladas podrán estar sujetas a variaciones durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades reales del proyecto, las condiciones técnicas encontradas en campo y la disponibilidad presupuestal, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Igualmente, se establece que para el análisis técnico y de costos que soporta el valor estimado del contrato, por medio de cotizaciones, señalando como variables en el citado análisis las siguientes:

- Materiales e insumos
- Mano de obra (Incluye los gastos de seguridad y prestación social y todos los factores de ley aplicables).
- Transporte.

- Alquiler de equipos y herramientas menores.

Dentro de los gastos de administración estimados dentro del presupuesto oficial encontramos relacionados los siguientes:

1. Sueldos
2. Nómina del personal (Salario, Gastos de Seguridad y prestaciones sociales),
3. Transportes no incluidos en los costos directos como pasajes y viáticos del personal, Vallas informativas,
4. Pago de servicios públicos,
5. Gastos para seguridad industrial y salud ocupacional,
6. Seguros e impuestos, y
   Gastos generales.

6.4.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con la estimación de los costos para la ejecución del objeto contractual en el presente estudio, se estableció un presupuesto oficial por valor de MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.803.335.484,00) IVA incluido y demás impuestos, estampillas, garantías, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual ANEXO 11 Presupuesto oficial aprobado.

Los costos que deberá tener en cuenta al momento de la preparación de la propuesta son:

- Ítem Descripción según especificación documento anexo.
- Costos Directos e Indirectos (Personal, transporte, insumos, entre otros)
- Otros costos (Impuestos, tasas, contribuciones)
  - ✓ Estampilla procultura
  - ✓ Estampilla pro adulto mayor
  - ✓ Estampilla pro deporte
  - ✓ Estampilla para la justicia familiar
  - ✓ Impuesto de timbre

- Los que apliquen conforme a las modificaciones y los demás factores acorde al tipo de contrato y desarrollo de este.

7. SOPORTE LEGAL

7.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de **SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS.**, con fundamento en lo señalado en el manual de contratación de la empresa, adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 14 de octubre de 2022, el cual establece:

ARTÍCULO 3.3.6.2 SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS: *Esta modalidad o clase se aplica a los contratos, cuya cuantía sea superior a trescientos (300) S.M.M.L.V. e inferior o igual a Catorce mil (14.000) S.M.M.L.V., incluido IVA, LA EMPRESA invitará a diferentes proveedores de bienes, servicios u obra que hagan parte de la lista de proveedores, con el fin que presenten una propuesta para contratar con LA EMPRESA. Se invita a participar a un mínimo de TRES (3) proveedores, las cuales pueden ser realizadas por correo electrónico*

Que el Artículo 1.9 del manual de contratación establece *"Para efectos de la aplicación de la contratación que se realice en cumplimiento de las normas de derecho privado, todo proveedor de bienes o servicios que desee contratar con LA EMPRESA., deberá inscribirse y mantener actualizado el registro de proveedores que para tal fin disponga la empresa.*

7.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal – SAYOP S.A.S. E.S.P., así como en la obligación de asegurar la adecuada, eficiente y oportuna prestación del servicio de alumbrado público a su cargo, de conformidad con el marco constitucional, legal, estatutario y contractual que regula las actuaciones de la Empresa.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, en materia de gestión fiscal, resultan orientadores los principios previstos en el artículo 267 de la Constitución Política, en cuanto sean aplicables a la naturaleza y actividad de la Empresa. En consecuencia, aun cuando SAYOP S.A.S. E.S.P. se encuentra sometida a un régimen contractual especial de derecho

privado, sus actuaciones deben observar criterios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad, planeación y adecuada gestión de los recursos que administra.

En cuanto al régimen jurídico aplicable, el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 establece que las empresas de servicios públicos tienen por objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se refiere dicha ley, así como la realización de actividades complementarias. En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-035 de 2003, reconoció la naturaleza no domiciliaria del servicio de alumbrado público y su conexidad con el servicio público domiciliario de energía eléctrica, particularmente respecto de las actividades complementarias relacionadas con este.

A su vez, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece que, salvo disposición expresa en contrario, los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen por las normas del derecho privado. En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y las disposiciones concordantes de la Ley 143 de 1994 sustentan la aplicación del régimen de derecho privado a los contratos celebrados por las empresas sometidas a dicho régimen especial.

Por su parte, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio resultarán aplicables en lo pertinente a las relaciones contractuales de la Empresa. En particular, el artículo 1602 del Código Civil reconoce el principio según el cual los contratos legalmente celebrados son ley para las partes, mientras que el artículo 1546 contempla la condición resolutoria tácita en los contratos bilaterales en caso de incumplimiento, disposiciones que hacen parte del marco jurídico de las relaciones contractuales sometidas al derecho privado.

Así mismo, la contratación deberá observar las disposiciones legales aplicables en materia de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de actos de corrupción, responsabilidad, protección de los recursos públicos y demás normas imperativas que resulten exigibles a SAYOP S.A.S. E.S.P., sin que ello implique desconocer el régimen especial de derecho privado que regula sus contratos.

En consecuencia, los contratos que celebre SAYOP S.A.S. E.S.P. se rigen, como regla general, por las disposiciones del derecho privado, particularmente por las normas civiles y comerciales, por las disposiciones especiales que resulten aplicables, por sus Estatutos Sociales y por su Manual de Contratación, sin perjuicio de la observancia de los principios constitucionales y legales que resulten aplicables a la gestión de la Empresa y de los recursos públicos involucrados en su actividad.

En desarrollo de este régimen, el Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P. establece las reglas y procedimientos que deben observarse para la selección de contratistas y la celebración de contratos, atendiendo a la naturaleza, cuantía, objeto y condiciones particulares de cada contratación.

De manera específica, el artículo 3.3.6.2 del Manual de Contratación establece la modalidad denominada *"SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS"*, aplicable a los contratos cuya cuantía sea superior a trescientos (300) S.M.M.L.V. e inferior o igual a catorce mil (14.000) S.M.M.L.V., incluido IVA. Esta modalidad contempla que LA EMPRESA invite a diferentes proveedores de bienes, servicios u obras que hagan parte de la lista de proveedores, con el propósito de que presenten sus propuestas para contratar con la Empresa, debiendo invitarse como mínimo a tres (3) proveedores, invitaciones que podrán efectuarse mediante correo electrónico.

De igual manera, el artículo 1.9 del Manual de Contratación dispone que, para efectos de la contratación que se realice en cumplimiento de las normas de derecho privado, todo proveedor de bienes o servicios que pretenda contratar con LA EMPRESA deberá inscribirse y mantener actualizado el registro de proveedores dispuesto por SAYOP S.A.S. E.S.P. En consecuencia, la aplicación de la modalidad de Solicitud de Varias Ofertas deberá observar igualmente esta condición, de manera que los proveedores invitados deberán encontrarse debidamente inscritos y con su información actualizada en el registro de proveedores de la Empresa, según corresponda.

En este sentido, la modalidad de *Solicitud de Varias Ofertas* resulta jurídicamente procedente y corresponde al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P. para atender aquellas contrataciones cuya cuantía se encuentre dentro del rango expresamente definido en el artículo 3.3.6.2, siempre que se verifique en la etapa de planeación contractual que el presupuesto estimado del contrato, incluido IVA, se encuentra por encima de trescientos (300) S.M.M.L.V. y hasta catorce mil (14.000) S.M.M.L.V.

La utilización de esta modalidad permite desarrollar un procedimiento de selección que, sin desconocer el régimen de derecho privado aplicable a la Empresa, garantiza condiciones de pluralidad de oferentes, comparación de alternativas, razonabilidad económica y transparencia en la selección del contratista. Para tal efecto, SAYOP S.A.S. E.S.P. deberá realizar la invitación a un mínimo de tres (3) proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el Manual de Contratación y que se encuentren inscritos y con información actualizada en el registro de

proveedores de la Empresa, solicitándoles la presentación de sus respectivas ofertas dentro de las condiciones y términos definidos por la Empresa.

La selección del contratista deberá efectuarse con fundamento en criterios previamente definidos y relacionados con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y demás requisitos establecidos para la contratación, dejando debidamente documentadas las actuaciones surtidas durante el proceso, las ofertas recibidas, su correspondiente evaluación y la justificación de la selección realizada. Lo anterior permitirá garantizar la trazabilidad del proceso y la adecuada administración de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Por su parte, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio resultarán aplicables en lo pertinente a las relaciones contractuales de la Empresa. En particular, el artículo 1602 del Código Civil reconoce el principio según el cual los contratos legalmente celebrados son ley para las partes, mientras que el artículo 1546 contempla la condición resolutoria tácita en los contratos bilaterales en caso de incumplimiento, disposiciones que hacen parte del marco jurídico de las relaciones contractuales sometidas al derecho privado.

Así mismo, la contratación deberá observar las disposiciones legales aplicables en materia de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de actos de corrupción, responsabilidad, protección de los recursos públicos y demás normas imperativas que resulten exigibles a SAYOP S.A.S. E.S.P., sin que ello implique desconocer el régimen especial de derecho privado que regula sus contratos.

En consecuencia, la modalidad de Solicitud de Varias Ofertas se encuentra jurídicamente sustentada en el régimen especial de contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P., en las disposiciones de derecho privado que regulan sus relaciones contractuales y, de manera específica, en el artículo 3.3.6.2 de su Manual de Contratación, por corresponder al mecanismo previsto por la Empresa para las contrataciones cuya cuantía se encuentre dentro del rango establecido en dicha disposición.

La elección de esta modalidad responde, por tanto, no solamente a la cuantía estimada del contrato, sino también al cumplimiento de las reglas internas de contratación adoptadas por SAYOP S.A.S. E.S.P., garantizando que la selección se adelante bajo parámetros de planeación, transparencia, pluralidad, eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada

gestión de los recursos, con la correspondiente trazabilidad documental de cada una de las actuaciones que se desarrollen durante el proceso contractual.

Por lo expuesto, se concluye que la modalidad de *SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS* se encuentra jurídica y reglamentariamente sustentada para la presente contratación, no solo por corresponder al régimen especial de contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P., sino porque la cuantía estimada del contrato, equivalente aproximadamente a 1.029,94 S.M.M.L.V., se encuentra dentro del rango establecido expresamente en el artículo 3.3.6.2 del Manual de Contratación.

En consecuencia, para la contratación cuyo objeto es *"AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLEJUELA 4 DEL CORREGIMIENTO TACARIMENA Y LA CARRERA 34 ENTRE CALLE 11 Y 19A, DE LA VÍA SIRIVANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, y cuyo presupuesto estimado asciende a MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.803.335.484,00), la modalidad aplicable es *SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS,* debiendo adelantarse el procedimiento conforme a las condiciones establecidas en el artículo 3.3.6.2 y demás disposiciones pertinentes del Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P.

7.3 TIPO DE CONTRATO: Obra Pública

8. REQUISITOS HABILITANTES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad técnica, jurídica, financiera, organizacional y la experiencia, el NO cumplimiento de los requerimientos aquí señalados dará lugar al rechazo de la oferta.

SAYOP S.A.S E.S.P. verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP y el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo con el Código Civil.

En el caso de que la participación se efectúa a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalará los términos y extensiones de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la empresa de servicios públicos de SAYOP S.A.S E.S.P.

La capacidad financiera está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

8.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se presentará según el Anexo definido por la Empresa y debe estar firmada por el proponente o representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, en la cual:

- Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o verificación de conformidad con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido por la ley 527 de 199 y 962 de 2005.
- La manifestación que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en el anexo técnico relacionado con la propuesta técnica, documentos que hacen parte del presente proceso de selección.
- Señale el término de validez de la oferta.
- Manifestar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- Manifestar expresamente que revisó los estudios y documentos previos y que se sujeta a las condiciones en ellos expuestos.
- Manifestar que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

- Que ni el proponente ni los miembros que la conforman, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

- Relacionar el número de folios que integran la propuesta. En la carta de presentación el proponente indicará sobre la información suministrada por su propuesta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorgue tal carácter, en caso de no indicarla esta última se tendrá por no hecha la manifestación

- El oferente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual y que cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el proceso contractual.

NOTA IMPORTANTE: Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la propuesta.

Aval De La Propuesta: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica no tenga Tarjeta profesional en al área requerida en los presentes Pliegos de condiciones, la propuesta para ser considerada deberá estar AVALADA por un profesional que tenga Tarjeta Profesional en el área de **ingeniería eléctrica o ingeniería electromecánica**, de acuerdo con el artículo 20 la Ley 842 de 2003. El Aval de la propuesta deberá estar firmado en original y anexando como soporte: la fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, tarjeta profesional legible y vigencia de la tarjeta profesional de quien avala perfectamente legibles.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento de forma legible.

3. Situación militar definida. En aplicación del decreto 977 de junio 07 de 2018, SAYOP SAS ESP procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se puede realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento. Nota

2. En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar.

4. Certificado de afiliación a seguridad social y pago de aportes parafiscales: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2020, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo cinco (5) años a partir de la fecha límite para presentar propuestas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha cierre del proceso. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Las Personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual

SAYOP S.A.S. E.S.P. podrá abstenerse de evaluar las ofertas de las personas jurídicas que se encuentren incursas en causal de disolución o se encuentren en liquidación.

6. Autorización de la junta directiva, de socios o asamblea general

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus funciones para contratar y comprometer a la sociedad, o el certificado de existencia y representación legal no señale taxativamente que está o no limitado por la cuantía para suscribir contratos, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectivamente, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismos, en caso de adjudicarse el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el Código de Comercio.

En el evento de consorcios o uniones temporales, cada una de las integrantes personas jurídicas, que se encuentren en la situación aquí descrita, deben cumplir con el presente requisito.

7. Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos de los procesos de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN: Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente a la Empresa SAYOP SAS ESP, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, SAYOP S.A.S. E.S.P. las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación y/o los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica y Representante legal cuando aplique).

9. Certificado de antecedentes fiscales. (Persona jurídica y Representante legal cuando aplique).

10. Certificado del sistema de registro de medidas correctivas RNMC. (artículo 183 del código nacional de policía ley 1801 de 2017).

11. Certificado de antecedentes judiciales

12. Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM. Mecanismo de control creado por el Gobierno nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

13. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

14. Declaración bajo juramento de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado y/o ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. El proponente deberá adjuntar en la propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés para contratar con SAYOP S.A.S E.S.P.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y SAYOP S.A.S. E.S.P. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. Para tal efecto, deberá suscribir el anexo de la invitación.

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES constituida a favor de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

La omisión en aportar la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta, dando lugar para que la Oferta sea evaluada como NO ADMISIBLE JURÍDICAMENTE.

Adicionalmente se deberá adjuntar el recibo de pago o constancia del pago de la prima correspondiente o constancia de que la póliza no expirará por la falta de pago o por revocatoria unilateral.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la Oferta, no contemplar los plazos, las coberturas y los amparos exigidos, con las condiciones indicadas, dará lugar a que la Oferta sea evaluada como NO ADMISIBLE JURÍDICAMENTE.

Valor asegurado y vigencia

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta. La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando SAYOP S.A.S. E.S.P. resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y/o para la suscripción del Contrato.

En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, de conformidad con lo establecido en numeral 3.4.4.1 del Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P.

8.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

1. Registro Único Tributario

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato es decir que deberá encontrarse clasificado con la actividad: 4321. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso de

adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la Unión temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. La entidad verificara a través del portal de la DIAN el estado del Registro Único Tributario del proponente con el fin de verificar si este se encuentra activo o suspendido: https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces

2. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que SAYOP S.A.S. E.S.P. cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y dicta y adopta su propio Manual de Contratación, en el que se da aplicación a los principios constitucionales de la función administrativa que establece el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

El Manual de Contratación establece en su numeral 1.7. *"El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.*

En aplicación del Régimen Contractual de Derecho Privado, todas las personas naturales o jurídicas interesadas en celebrar contratos con LA EMPRESA, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio; con excepción de los contratos de prestación de servicios personales, servicios profesionales y aquellos cuya complejidad no lo amerite."
El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO

Los indicadores financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera y deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme del mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes - RUP, conforme lo establece el Decreto No 579 de fecha 31 de mayo de 2021.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos para el presente proceso; La Empresa verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP así:

ESTE PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥2,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤0,58
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	N/A
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥0,050
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥0,03

4. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de liquidez (IL): El proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a dos coma cincuenta (2,50) calculado así:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará así:

$$IL = \frac{Sum\ (ACi * \%Pi)}{Sum\ (PCi^{¨} * \%Pi)} >= 2,50$$

Donde,

IL = Índice de liquidez del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PCi = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes.
%Pi = % de participación de cada integrante en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente, no cumpla con el índice de liquidez solicitado, la propuesta será declarara NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

5. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento (IE): El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual a cero coma cincuenta y ocho (0,58), calculado así:

IE: Pasivo Total / Activo Total

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, el índice de Endeudamiento se obtendrá así:

$$IL = \frac{Sum\ (PTi * \%Pi)}{Sum\ (ATi * \%Pi)} <= 0{,}58$$

Donde,
IE = Índice de endeudamiento del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PTi = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.
%Pi = % de participación de cada integrante en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente, no cumpla con el índice de endeudamiento solicitado, la propuesta será declarará NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

6. CAPITAL DE TRABAJO

Adicionalmente los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera que esta entidad considera pertinente.

CAPITAL DE TRABAJO >= 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o mayor al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto Oficial estimado, calculado así:

CT = AC-PC >= 30%*Po

Donde,
CT = Capital de trabajo.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
PO = Presupuesto oficial estimado de la presente convocatoria.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se calculará así:

*CT = Sum CTi >= 30%*PO*

Donde,
CT = Capital de Trabajo del consorcio o la unión temporal.
CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.
PO = Presupuesto Oficial estimado de la presente convocatoria.

7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. ha establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la Capacidad Organizacional de los proponentes, así:

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a ≥ 0,050
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a ≥ 0,03

8. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad del Patrimonio (RP): El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, igual o mayor a cero coma cero cincuenta (0,050), calculado así:

$$RP = UO / PT >: 0{,}050$$

Donde,
RP = Rentabilidad del Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio Neto.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se calculará de la siguiente manera:

$$RP = Sum\ (UOi*\%Pi) / Sum\ (PTi*\%Pi) >= 0{,}050$$

Donde,
RP = Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.
PTi = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes.
%Pi = % participación de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: En caso de que los proponentes sean personas jurídicas constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2015, no se evaluará la Rentabilidad del Patrimonio, dado que los estados financieros que se requieren para su inscripción o renovación ante las Cámaras de Comercio serán de corte trimestral (numeral 2.3. del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

En caso de que el proponente no cumpla con el índice de rentabilidad del patrimonio solicitado, la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

9. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad del Activo (RA): El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al cero coma cero tres (0,03), calculado así:

$$RA = UO / AT >= 0,03$$

Donde,
RA = Rentabilidad del activo.
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se calculará de la siguiente manera:

$$RA= Sum (UOi*\%Pi) / Sum (Ati*\%Pi) >= 0,03$$

Donde,
RA = Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.
%Pi = % participación de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente no cumpla con el índice de rentabilidad del activo solicitado, la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los requisitos de carácter técnico serán revisados por el Subgerente Técnico y Operativo que hace parte del comité evaluador y que deberá verificar los documentos que soporten lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

SAYOP S.A.S. E.S.P., en aras de verificar la información referida a la experiencia general del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia general de la siguiente manera:

El proponente deberá demostrar tener capacidad técnica, jurídica y financiera para lo cual deberá acreditar dentro de su objeto social o actividad económica con experiencia en el

desarrollo de actividades en el sector eléctrico y/o obras civiles con entidades públicas o privadas.

Para ello, deberá acreditar experiencia general superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, identificados con el clasificador de bienes y servicios de tercer nivel (UNSPSC), inscritos en el correspondiente RUP.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La Empresa en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar experiencia en hasta tres (3) contratos de obra ejecutado y liquidado, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas en sector eléctrico y/o obras civiles y/o alumbrado público que se encuentre inscrito en RUP y cuyo valor facturado sea igual o superior a 0,5 veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, identificados con el clasificador de bienes y servicios de tercer nivel en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25	2517	251739	25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
26	2612	261216	26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39	3911	391116	39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39	3912	391211	39121100	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39	3912	391213	39121300	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39	3912	391216	39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS

72	7215	721515	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81	8110	811017	81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
83	8310	831018	83101800	SERVICIOS ELÉCTRICOS

Los documentos soporte de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
- El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.
- Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y/o copias de los contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y/o acta de recibo final; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad contratante la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prórrogas, Fecha de Liquidación y Valor Final Liquidado, si incluyéndose éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación y Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada. El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El Equipo de Trabajo Mínimo requerido para ejecutar el objeto del presente proceso, según como está establecido en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás anexos.

Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar su Propuesta Técnica las hojas de vida de cada uno del equipo.

Los documentos que se deben adjuntar con la propuesta técnica por cada miembro del equipo de trabajo son:

Hoja de vida con los siguientes anexos:

1. Copia de cédula de ciudadanía

2. Copia de la libreta militar o certificación de tener resuelta su situación militar (Varones menores de 50 años).

3. Certificado de antecedentes fiscales

4. Certificado de antecedentes disciplinarios

5. Certificado de antecedentes judiciales

6. Certificado de ausencia de medidas correctivas, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.

7. Fotocopia del diploma de pregrado

8. Copia de la matrícula o tarjeta profesional (si aplica).

9. Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional (si aplica).

10. Cuadro resumen de la Experiencia (profesional y/0 relacionada) requerida por la entidad.

11. Copia de las certificaciones de ejecución de los contratos o copia de los contratos y actas de liquidación de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia profesional y/o relacionada según corresponda.

12. Carta de compromiso debidamente suscrita, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proyecto, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad exclusiva al proyecto durante el plazo de ejecución de este.

Los proponentes deberán acreditar la participación durante la ejecución del contrato, del grupo técnico y operativo mínimo ofertado y las dedicaciones (hombre - mes) que el contratista debe garantizar será el siguiente:

PERSONAL REQUERIDO

1. **UN (1) DIRECTOR DE OBRA:** Dedicación 50%

Profesional Ingeniero Electricista, Electromecánico, o afín a estas carreras. Experiencia profesional de cinco (5) años en construcción y/o interventoría y/o operación y/o mantenimiento y/o diseños de proyectos de redes eléctricas y/o alumbrado público y/o infraestructura eléctrica y/o sistemas eléctricos. Experiencia relacionada acreditada por lo menos un año como Director y/o Asesor y/o Supervisor y/o Residente. Dedicación del 50% del contrato.

2. **UN (1) RESIDENTE DE OBRA:** Dedicación 100%

Profesional Ingeniero Electricista, Electromecánico, ingeniero civil o afín a estas carreras. Experiencia profesional de tres (3) años en construcción y/o interventoría y/o operación y/o mantenimiento y/o diseños de proyectos de redes eléctricas y/o alumbrado público y/o infraestructura eléctrica y/o sistemas eléctricos. Experiencia relacionada acreditada por lo menos un año como Asesor y/o Supervisor y/o Residente. Dedicación del 100% del contrato.

3. **UN (1) TÉCNICO Y/O TECNOLOGO EN ELECTRICIDAD:** Dedicación 100%

Técnico electricista con tarjeta profesional vigente tarjeta CONTE (TE-5 y TE-6) o Tecnólogo con matrícula profesional vigente CONATEL, con tres (3) años de experiencia como técnico y dos (2) años de experiencia relacionada en actividades de obra y/o operación y/o mantenimiento de proyectos de redes eléctricas y/o alumbrado público. Debe contar con certificado de trabajo en alturas nivel avanzado y Coordinador de Alturas. Dedicación del 100% para la ejecución del contrato.

4. **UN (1) INGENIERO AMBIENTAL:** Dedicación 50%

Profesional Ingeniero Ambiental o afín. Experiencia profesional de tres (3) años en proyectos de construcción y/o interventoría y/o operación y/o mantenimiento y/o diseños redes eléctricas y/o alumbrado público y/o infraestructura eléctrica y/o sistemas eléctricos. Dedicación del 100% del contrato.

5. UN (1) PROFESIONAL SST: Dedicación 100%

Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o Profesional con título universitario y estudios de especialización en SST. Con experiencia general de dos (02) años en Seguridad y Salud en el Trabajo. Experiencia específica de un (01) año relacionado con actividades en HSE o SST en proyectos de construcción y/o operación y/o mantenimiento de alumbrado público y/o infraestructura eléctrica y/o sistemas eléctricos y/o similares. Debe tener licencia de SST vigente. Dedicación del 100% del contrato.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el formato definido en los pliegos de condiciones y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Deberá incluir el presupuesto, las cantidades de obra, precios unitarios y precio total del objeto del contrato, conforme a la descripción del objeto, estas ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios que ofrezca el proponente serán los que correspondan a la fecha de presentación de la propuesta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente. En el caso de presentarse cualquier inconsistencia entre el valor total de un análisis de precio unitario y el precio consignado en el cuadro de presupuesto, prevalecerá el valor total del análisis unitario, por lo cual se procederá a corregir el Formato de cuadro de presupuesto, y como consecuencia, el valor total de la propuesta, con las consecuencias que ello implica.

En caso de encontrarse diferencias en la descripción o la unidad de medida de alguno de los análisis de precios unitarios presentados, la información oficialmente contenida en el cuadro de presupuesto se rechazará la propuesta.

DISCRIMINACIÓN DEL A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad)

El proponente deberá realizar su ejercicio de cálculo del A.I.U., considerando los costos de personal profesional, técnico, de administración y vigilancia, los costos para el sistema de seguridad industrial, manejo ambiental y aseguramiento de calidad, servicios públicos, ensayos de control de calidad, papelería, registro fotográfico, videos e informes, elaboración de planos record, transporte y almacenamiento, gastos de legalización, impuestos y pólizas, valla, chalecos distintivos, depósitos, adecuación de vías y accesos, y todos los demás costos, gastos, impuestos y contribuciones que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Así mismo deberá estimar el porcentaje correspondiente a los imprevistos, administración y utilidad.

La empresa aceptará el valor propuesto del A.I.U. bajo el entendido que el proponente no excederá el 100% del A.I.U. oficial.

La discriminación del A.I.U., hace referencia a la presentación de los porcentajes de la Administración, de los Imprevistos y de la Utilidad, y su no presentación en la propuesta económica, será causal de rechazo.

El valor del A.I.U. deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignar y discriminarlo en la propuesta económica (administración, imprevistos y utilidad), en todo caso el porcentaje establecido para imprevistos no podrá ser menor al establecido en el presupuesto oficial del presente proceso so pena del rechazo de la propuesta.

Para el diligenciamiento de la discriminación de la administración, el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. La cantidad propuesta para el personal profesional y técnico deberá ser igual o superior a la cantidad estipulada por la entidad contratante en el "equipo profesional".

2. Los sueldos del personal profesional y técnico propuesto deberán ser iguales o superiores al SMMLV a la fecha de presentación de la propuesta so pena del rechazo de la oferta.
3. Deberá calcularse el porcentaje del factor prestacional dando aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, esto es, teniendo en cuenta si está exonerado o no del pago de aportes a la seguridad social en salud y aportes parafiscales al SENA e ICBF, en virtud de lo establecido en el artículo referido.

4. El valor propuesto para los porcentajes utilizados en el A.I.U., solo podrá contener dos (2) cifras porcentuales, en caso contrario la Empresa realizará el respectivo ajuste.

5. Los valores propuestos para los impuestos deberán ser calculados con base en el valor total de la propuesta, en caso contrario la Entidad realizará la respectiva corrección aritmética ajustándose a los precios reales.

6. Los precios unitarios y totales del factor administración del A.I.U. de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad del proponente.

7. El componente administración de los costos indirectos debe considerar los impuestos, gastos del contrato, pólizas, personal directivo y técnico de la obra, servicios, transporte del personal, instalaciones provisionales, equipos y sistemas de comunicación, implementos del plan de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio-ambiental de la obra (incluye toda la señalización, equipos y todo lo relacionado con las normas ambientales vigentes para cada sede) (siempre y cuando no se incluyan dentro del componente del Plan de Manejo de Tránsito y Plan de Gestión Ambiental), y en general todos los costos y gastos de administración en que incurrirá su organización para la ejecución de los trabajos objeto del presente proceso.

Para la evaluación del detalle del A.I.U., la Empresa podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica.

Adicionalmente la Empresa, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial so pena del rechazo de la oferta.

La entidad verificará los componentes del factor administración del A.I.U. verificando que el mismo se ajuste a las condiciones del presente proceso y a la normatividad vigente.

El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena del rechazo de la oferta.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El comité de contratación procederá a evaluar las ofertas que resulten hábiles, es decir, que cumplen la totalidad de requisitos habilitantes y que se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección. En el presente proceso de selección, la entidad

determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos técnicos y económicos soportados en puntajes o fórmulas.

La suma de la calificación técnica y la calificación económica dará como resultado un valor máximo de 100 puntos calculados de la siguiente manera:

$$P = CT + CE$$

Donde,
P = Puntaje
CT = Calificación técnica
CE = Calificación económica

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica adicional del proponente	30
Factor económico	70

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

La entidad evaluará la experiencia específica del proponente, así:

Experiencia específica del proponente > 0,5 y ≤1,0 P.O.	10 PUNTOS
Experiencia específica del proponente > 1,0 y ≤ 2 P.O.	20 PUNTOS
Experiencia específica del proponente > 2.0 P.O.	30 PUNTOS

FACTOR ECONÓMICO

La evaluación económica se hará verificando la información contenida en el formulario "PRESUPUESTO" y efectuando la revisión aritmética a que haya lugar.

Solamente se efectuará evaluación económica (precio) a las propuestas consideradas hábiles. Se calificará y ponderará el factor económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazan las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se

aceptará como corrección aritmética la originada por: La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

A aquellas propuestas que hayan superado la verificación anterior serán sometidas al siguiente procedimiento:

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 70 puntos como máximo, los cuales serán asignados con base en la Media Geométrica (G).

Una vez realizada la verificación aritmética de las propuestas hábiles, el comité de contratación llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, a las propuestas no rechazadas, por concepto de Valor total de la Propuesta:

Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial "n" veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv).
1-3	1

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo=\sqrt{POxPOx...xPOnvXP1XP2XPnnv+n}$$

Dónde,

Gpo = media geométrica
Pi = precio total de la propuesta corregida del proponente.
PO = valor total del presupuesto oficial
n = número de propuestas no rechazadas
Se obtendrá la media geométrica G con los precios de las propuestas habilitadas.
A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la media geométrica G, se le asignará el mayor puntaje, esto es 70 puntos.

Las demás propuestas recibirán cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo, hasta llegar a un valor mínimo de 60 puntos, en tanto que su valor Pi se aleje de G, en valor absoluto.

8. RIESGOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, SAYOP S.A.S. E.S.P., ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan en el **Anexo 12.** Riesgos de Contratación, el cual hace parte del presente estudio previo.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa en sus numerales 3.4.4 al 3.4.7 se requiere exigir al contratista la constitución a favor de ENTIDADES ESTATALES prestadoras de servicios públicos otorgada a favor de la EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P.", NIT: 901380793-1, garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, que indique en forma expresa que la misma no expira por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser tomada y otorgada por todos sus integrantes y que contenga los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del P.O. estimado.	Tres (03) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	X		veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta la liquidación de este.
Paga de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Quince (15%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más, una vez terminado el Contrato.

Responsabilidad Extracontractual	X		No inferior a 200 SMMLV.	Duración del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Debe constituirse hasta por dos (02) años más, contados a partir del Acta de Recibo.
Estabilidad y Calidad de la Obra	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más, a partir del recibo a satisfacción en el Acta de Recibo Final.

10. ANEXOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Anexo 1	Disponibilidad de ENERCA SA ESP
Anexo 2	Diseños Eléctricos y Planos Avalados por SAYOP S.A.S. E.S.P.
Anexo 3	Memorias de cálculo
Anexo 4	Cálculos eléctricos
Anexo 5	Diseño de iluminación
Anexo 6	CAUE
Anexo 7	Perfiles Viales
Anexo 8	Aval Técnico
Anexo 9	Aprobación de ENERCA S.A. E.S.P.
Anexo 10	Presupuesto de obra
Anexo 11	Especificaciones Técnicas
Anexo 12	Matriz de riesgos

Anexo 4	Cálculos eléctricos
Anexo 5	Diseño de iluminación
Anexo 6	CAUE
Anexo 7	Perfiles Viales
Anexo 8	Aval Técnico
Anexo 9	Aprobación de ENERCA S.A. E.S.P.
Anexo 10	Presupuesto de obra
Anexo 11	Especificaciones Técnicas
Anexo 12	Matriz de riesgos
Anexo 13	Memoria de cantidades
Anexo 14	Análisis del Sector
Anexo 15	Planos
Anexo 16	Estudio de Mercado

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
RESPONSABLE INFORMACIÓN DE COMPONENTE ESTRATÉGICO, RIESGOS DE CONTRATACIÓN NECESIDAD Y DEFINICIÓN TÉCNICA	**FIRMA:** **NOMBRE: LUIS FERNANDO MORENO PARDO** SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO **Elaboró: JUAN ALBERTO AMÉZQUITA FUENTES** Trabajador Oficial STO

RESPONSABLE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	**FIRMA:** **NOMBRE:JUAN CARLOS RODRIGUEZ CARDENAS** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
RESPONSABLE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, Y GARANTÍAS	**FIRMA:** **NOMBRE: MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN** SUBGERENTE JURÍDICA **REVISÓ: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO** PROFESIONAL CONTRATADO SJ CPSP CD-2026-001